



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
A LES ILLES BALEARS EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL ÀREA DE TRABAJO  
I IMMIGRACIÓ E INMIGRACIÓN

Oficina Oficina  
d'extrangeria de extranjeria

Kdo. 2573/13

100/03

070020110015281

Reg. salida: Número 19081 / 866137  
Reg. salida: Fecha 19/03/2013  
Fecha: 21/02/2012  
Asunto:

NA0700065000001448860 - 070020110015281



NA0700065000001448860 - 070020110015281



RFC • 070020110015281 • NF

Notificaciones:  
CALLE Cerdanya, 5 Es: A Pl: ENTRESUELO Pt: 2  
07012 • PALMA DE MALLORCA

En relación con su escrito de fecha 31/07/2012, presentado en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Illes Balears, recibido en esta Oficina de Extranjería el día 01/08/2012, solicitando revocación de la denegación de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, por haber sido concedida por silencio administrativo, presentada en fecha 05/10/2011, denegada en fecha 21/02/2012, se comunica:

- Conforme la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo (BOE número 51), del 28 de febrero, establece "en lo no previsto en materia de procedimientos en el presente Real Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y en su normativa de desarrollo, con carácter supletorio y en la medida en que no se oponga a lo dispuesto en los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y el derecho derivado de los mismos.
- De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social "transcurrido el plazo para notificar las resoluciones de las solicitudes, éstas podrán entenderse desestimadas (...)". Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por el interesado, es una tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión INICIAL, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referida Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, el sentido del silencio administrativo en dicha solicitud es de carácter NEGATIVO, no siendo así en los supuestos de prórroga o renovación de dichas tarjetas de residencia.
- Asimismo, se pronuncia el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Palma de Mallorca, sentencia 32/2013 de 08/02/2013, "conforme a lo dispuesto en la disposición 4ª.2 del Real Decreto 240/200, las normas de carácter general en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus disposiciones de desarrollo sólo serán aplicables a los supuestos comprendidos en el ámbito de aplicación de aquel Decreto, con carácter supletorio y en la medida en que pudieran ser más favorables y no se opongan a lo dispuesto en los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas, así como en el derecho derivado de los mismos. Pero esta disposición final cuarta se refiere a las normas reguladoras de los derechos y libertades, no a las reglas de procedimiento, ya que la disposición adicional segunda remite a la Ley Orgánica de Extranjería, y ésta, en su disposición adicional primera, establece que en el supuesto de no resolver en el plazo de tres meses, se entiende denegada la solicitud".

Por todo, se comunica que no procede acceder a su petición de revocación de la resolución denegatoria de solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión de fecha 21/02/2012, desestimado recurso de reposición el día 23/05/2012, interpuesto recurso contencioso administrativo en fecha 31/07/2012.

LA JEFA DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA EN ILLES BALEARS

  
María Jesús Dapena Vilarriño

CORREO ELECTRONICO

micoextra.illesbalears@caja.mihao.es

REC\_REPO\_UE\_DES • 1903JINA13 • FUE

C/ CIUDAD DE QUERÉTARO, S/N  
07006 • PALMA DE MALLORCA  
TEL.: 971 989 000  
FAX: 971 989 443